



Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 109 del programa

Tercera Comisión

Fiscalización internacional de drogas

México: proyecto de resolución

Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹, la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas², el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo³, el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas⁴ y la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁵,

Reafirmando también la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y exhortando a los Estados a que hagan lo necesario para aplicar plenamente las medidas que allí se describen con miras a alcanzar en tiempo oportuno las metas y los objetivos de esos instrumentos,

Recordando su resolución 53/115, de 9 de diciembre de 1998, en la que exhortó a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que prestaran ayuda y apoyo a los Estados de tránsito que lo solicitasen, en particular a los países

¹ Resolución S-20/2, anexo.

² Resolución S-20/2, anexo.

³ Resolución S-20/4 E.

⁴ Resolución 54/132, anexo.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 8* (E/2003/28/Rev.1), cap. I, secc. C.

⁶ *Ibid.*, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.



en desarrollo que necesitaran esa asistencia y apoyo, con objeto de fortalecer su capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la Declaración del Milenio⁷, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 relativas al problema mundial de las drogas⁸, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA⁹ y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas su resolución 66/183, de 19 de diciembre de 2011, y las relativas a la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores,

Recordando además la aprobación por el Consejo Económico y Social de su resolución 2012/12, de 26 de julio de 2012, sobre la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2012-2015,

Observando con aprecio las medidas adoptadas por el Secretario General con miras a formular, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio respecto de la delincuencia organizada transnacional y el problema mundial de las drogas, y reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cumplir las disposiciones de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972¹⁰, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹²,

Reconociendo la importancia de la adopción universal de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas contra el uso y el tráfico ilícitos de drogas y de la aplicación de sus disposiciones,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicar a sus actividades un criterio programático basado en un enfoque temático y regional, y observando los progresos alcanzados para implementar tal enfoque,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones¹³,

Gravemente preocupada porque, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema mundial de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

⁷ Resolución 55/2.

⁸ Véase la resolución 60/1.

⁹ Resolución 60/262, anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹² *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2013, *Suplemento núm. 8* (E/2013/28), cap. I, secc. C.

Profundamente preocupada por la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según se definen en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, e instando a los gobiernos a que apliquen la resolución 53/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010¹⁴,

Reconociendo la importancia de prevenir y afrontar la delincuencia juvenil relacionada con las drogas, habida cuenta de sus efectos en el desarrollo socioeconómico de las sociedades, y apoyando la rehabilitación y el tratamiento de los jóvenes que delinquen por esa causa y su reinserción en la sociedad,

Destacando la importancia de la atención prestada por la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones a las cuestiones de la prevención del uso indebido de drogas, los desafíos que presentan las nuevas sustancias psicoactivas y el tratamiento, la rehabilitación, la reinserción y la recuperación de las personas drogodependientes,

Observando con gran preocupación el aumento a nivel mundial del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias, como las mencionadas por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 56/4, de 15 de marzo de 2013¹³, así como la creciente complejidad de los grupos de delincuencia organizada transnacionales que las fabrican y distribuyen,

Observando con gran preocupación también el aumento del uso y la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la aparición de nuevos métodos de desviación empleados por grupos delictivos organizados,

Reconociendo que en los últimos años ha empezado a observarse en varias regiones del mundo la utilización de nuevas sustancias psicoactivas que no están sujetas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y que pueden entrañar riesgos para la salud pública, y observando que son cada vez más los informes sobre la producción o fabricación de sustancias, por lo general, mezclas de hierbas, que incluyen agonistas de los receptores cannabinoides sintéticos cuyos efectos psicoactivos son similares a los del cannabis, y de sustancias psicoactivas que se comercializan en medida creciente como alternativas legales a las drogas sometidas a fiscalización internacional,

Reconociendo también la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa provenientes de laboratorios forenses y de investigación científica y centros de tratamiento para comprender el problema de las drogas sintéticas ilícitas y la gama de productos disponibles en el mercado ilícito,

Considerando la resolución 56/5 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013¹³, en la que la Comisión alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que considerase la posibilidad de difundir la elaboración de perfiles forenses de drogas en los programas nacionales y regionales,

¹⁴ *Ibid.*, 2010, Suplemento núm. 8 (E/2010/28), cap. I, secc. C.

Observando que es necesario promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y recordando al respecto las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4, de 12 de marzo de 2010¹⁴, y 54/6, de 25 de marzo de 2011¹⁵,

Reconociendo que la acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional en la reducción de la oferta y la demanda ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos, y expresando su aprecio por las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional en esta esfera,

Reconociendo también el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos rectores de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, y reconociendo además la necesidad de promover y facilitar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que para afrontar el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos se requiere un compromiso político de reducción de la oferta, como elemento integral de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de drogas, con arreglo a los principios consagrados en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y las medidas de fomento de la cooperación internacional para afrontar el problema mundial de las drogas¹⁶, entre las que figura el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo, aprobado también en ese período de sesiones,

Reafirmando igualmente que reducir el uso de drogas ilícitas y sus consecuencias exige un compromiso político de apoyo a los esfuerzos de reducción de la demanda, que habrá de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance en el marco de un enfoque integral en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y las actividades de reinserción social para las personas adictas a las drogas y que tenga en cuenta la edad y el género, en pleno cumplimiento de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

¹⁵ *Ibid.*, 2011, Suplemento núm. 8 (E/2011/28), cap. I, secc. C.

¹⁶ Resoluciones S-20/4 A a E.

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública acerca de los riesgos y peligros que entrañan para todas las sociedades los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas,

Recordando la aprobación, en virtud de su resolución [64/182](#), de 18 de diciembre de 2009, de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, y la decisión, contenida en la Declaración, de que la Comisión de Estupefacientes, en su 57º período de sesiones, en 2014, realice un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración Política y su Plan de Acción por los Estados Miembros, así como la recomendación de que el Consejo Económico y Social dedique una serie de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y la recomendación de que la Asamblea General celebre un período extraordinario de sesiones para abordar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz y estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado, con medidas que se refuercen mutuamente,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los países que han colaborado durante decenios para contrarrestar el problema mundial de las drogas y han adquirido conocimientos, experiencias y capacidades institucionales que les han permitido brindar cooperación a otros países, en aplicación del principio de responsabilidad común y compartida,

Recordando su resolución [67/193](#), de 20 de diciembre de 2012, en la que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que la Comisión de Estupefacientes llevaría a cabo en su 57º período de sesiones, en marzo de 2014,

Recordando también su decisión, en la misma resolución, de que en dicho período extraordinario de sesiones la Asamblea General examinaría los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además su decisión, en la misma resolución, de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos existentes,

1. *Reitera su llamamiento* a los Estados a que, en forma oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en

Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶, aprobados en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Reafirma* que afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹⁸ sobre derechos humanos, y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a cooperar eficazmente y adoptar medidas prácticas para hacer frente al problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que den la debida consideración a los efectos negativos del problema mundial de las drogas y sus consecuencias para el desarrollo y la sociedad en general;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a tratar el problema de las drogas desde una perspectiva que considere que la persona es el centro de todas las medidas gubernamentales encaminadas a la prevención integral en cuestiones de salud pública, la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la capacidad de medir, detectar y prever diversos factores de riesgo para las comunidades relacionados con la violencia y la delincuencia;

6. *Se compromete* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, inclusive mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de afrontar con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando esa cooperación de parte de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

7. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, la rehabilitación y las actividades de reinserción social, encaminadas a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los problemas especiales que plantean los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y compromete a los Estados Miembros a invertir mayores recursos para asegurar el acceso a esas intervenciones sin discriminación, incluso en

¹⁷ Resolución 217 A (III).

¹⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

los centros de detención, teniendo presente que en esas intervenciones también se deben tomar en consideración las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

8. *Observa con gran preocupación* los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, e insta a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos a fin de asegurar que mantengan su compromiso político de luchar contra el VIH/SIDA entre las personas que consumen drogas y hacer frente a esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular estrategias orientadas a los niños, los jóvenes y sus familias, observa también con gran preocupación el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas inyectables, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y de tratamiento, servicios de atención y apoyo conexo, en pleno cumplimiento de las convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes y, cuando proceda, la guía técnica elaborada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a servicios de de prevención, tratamiento y atención del VIH para los consumidores de drogas inyectables, y solicita a la Oficina que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren respuestas a nivel nacional para hacer frente al problema de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, en particular, intercambiando información sobre las mejores prácticas para dar respuestas eficaces, y con la participación de las comunidades científica y jurídica a nivel internacional;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4¹⁴ y 54/6¹⁵, una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosigan sus esfuerzos a ese respecto;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para impedir el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y al personal de los servicios de salud;

12. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con gran preocupación la continua producción y el tráfico ilícitos de opio, la continua fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína, la creciente producción y el tráfico ilícitos de cannabis, la constante propagación por todo el mundo de la fabricación

ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo conexos de drogas ilícitas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos problemas mundiales de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando la asistencia técnica y financiera y mejorando la coordinación de dicha asistencia;

13. *Expresa su preocupación* porque, pese a los esfuerzos de los Estados Miembros y de la comunidad internacional, la magnitud del consumo de drogas ilícitas se mantiene estable, aunque las pautas de uso indebido, producción y tráfico continúen variando según los países;

14. *Destaca* que es absolutamente indispensable que los Estados Miembros refuercen las medidas internacionales para lograr resultados más efectivos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información sobre la identificación de nuevas rutas y nuevos *modus operandi* de los grupos de delincuentes organizados que se dedican a la desviación o al contrabando de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular con respecto a su tráfico por Internet, y a que sigan comunicando esta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

16. *Sigue alentando* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la resolución [53/11](#) de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010¹⁴, promuevan el intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos, así como de información sobre las características de consumo, los riesgos para la salud pública, datos de carácter forense y la regulación de nuevas sustancias sicoactivas;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten, según sea necesario, medidas para crear mayor conciencia pública de los riesgos, las amenazas y los efectos negativos que el uso indebido de drogas representa para la sociedad;

18. *Reconoce* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exigen una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integral y equilibrado, que tenga en cuenta el estado de derecho y, según corresponda, los problemas de seguridad, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos incluyen, entre otras cosas, programas de desarrollo alternativo, y, cuando proceda, programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, así como medidas de erradicación y de aplicación de la ley;

c) Esas estrategias de control de los cultivos deben ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el

Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹² y coordinarse adecuadamente y aplicarse de forma gradual, con arreglo a las políticas nacionales, a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos, observando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, coordinadas con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y prestando la debida consideración a la protección del medio ambiente;

19. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 de noviembre de 2012;

20. *Reconoce* la importante función que los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo, en particular desarrollo alternativo de carácter preventivo, desempeñan en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de esos programas, y los invita a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, incluidos los que están saliendo de un conflicto, con miras a utilizarlas, según corresponda, en función de las especificidades de cada Estado;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen su cooperación y la asistencia que prestan a los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y apliquen medidas para hacer frente al problema de las drogas en todos sus aspectos con un enfoque integral y equilibrado;

22. *Solicita* a la comunidad internacional, en particular a los países de destino, que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, sigan prestando de forma urgente asistencia y apoyo técnico suficientes a los Estados de tránsito más afectados, en plena cooperación con las autoridades nacionales, a fin de promover la capacidad de dichos Estados para hacer frente al flujo de drogas ilícitas;

23. *Reitera* la necesidad urgente de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el delito cibernético y, en algunos casos, el terrorismo y la financiación del terrorismo, así como a las dificultades considerables que enfrentan las autoridades policiales y judiciales para responder a la evolución constante de los medios utilizados por las organizaciones de la delincuencia transnacional, inclusive la corrupción de funcionarios públicos, para evitar la detección y el enjuiciamiento;

24. *Reconoce* los vínculos cada vez mayores que existen entre el tráfico de drogas y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en algunas regiones

del mundo y la necesidad de impedir que ese problema se propague a otras regiones, e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de tratados internacionales y otras normas internacionales pertinentes, para cooperar plenamente a fin de impedir la adquisición y el uso de armas de fuego y municiones por organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, y a fin de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de tales armas y municiones;

25. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros para luchar contra el blanqueo de dinero mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos conexos de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, entre otros, el Grupo de Acción Financiera y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

26. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra el tráfico de drogas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional para combatir el problema mundial de las drogas;

27. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estreche la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes que participan en la lucha contra el problema mundial de las drogas y en la búsqueda de una solución, según proceda, a fin de intercambiar las mejores prácticas y las normas científicas, y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

28. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas, en particular fortaleciendo el trabajo de análisis de los laboratorios, organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, a mejorar o crear nuevos indicadores e instrumentos nacionales, e invita a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, y a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas;

29. *Reconoce* la necesidad de reunir datos e información pertinentes sobre la cooperación internacional para hacer frente al problema mundial de las drogas a todos los niveles, e insta a los Estados Miembros a que contribuyan al diálogo por medio de la Comisión de Estupefacientes para ocuparse de esta cuestión;

30. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten periódicamente datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante los cuestionarios para los informes anuales, incluidos datos sobre incautaciones importantes de drogas, como se estipula en el artículo 18 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972¹⁰, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

31. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y facilitando el intercambio de información y análisis de las tendencias del tráfico de drogas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar a los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas y prestar apoyo científico a esos marcos, y la importancia de considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, y la insta a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

32. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y posteriormente por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, así como la plena aplicación de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión;

33. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de mejorar la relación costo-eficacia en la utilización de recursos por parte de la Oficina y solicita al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, presente propuestas para asegurar que la Oficina disponga de recursos suficientes para el desempeño de sus mandatos;

34. *Toma nota* de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 54/10, de 25 de marzo de 2011¹⁵, y 54/17, de 13 de diciembre de 2011¹⁹, sobre las recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta a los Estados Miembros y a la Oficina a que, en el marco del mandato del Grupo de trabajo, sigan examinando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

35. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas sobre cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de conformidad con la resolución 54/8, de 25 de marzo de 2011¹⁵, de la Comisión, insta a la Junta a que siga reforzando la comunicación con los Estados Miembros y trabajando con ellos a fin de determinar las posibilidades de una fiscalización y una vigilancia más eficaces del comercio de precursores que suelen utilizarse en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

36. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹¹, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²¹ o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

37. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los gobiernos, en particular en África, Asia, Centroamérica y el Caribe, y Oceanía, apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con las convenciones y convenios, y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsecuentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, incluso respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

38. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones¹³, del *Informe Mundial sobre las Drogas de 2013* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del informe más reciente de la Junta Internacional de Fiscalización de

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 8A* (E/2011/28/Add.1), cap. I, secc. C.

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

²¹ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

Estupefacientes²², y exhorta a los Estados a que estrechen la cooperación internacional y regional para afrontar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París²³ y otras iniciativas regionales e internacionales pertinentes, como la iniciativa “Corazón de Asia”;

39. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y pone de relieve la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los convenios y convenciones de fiscalización de drogas por los Estados partes;

40. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con aprecio su importante contribución al proceso de examen, y observa también que se debería facilitar la participación de representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

41. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la sociedad civil participe, según corresponda, por medio de consultas, en la formulación y la aplicación de programas y políticas de fiscalización de drogas, en particular en relación con los aspectos vinculados a la reducción de la demanda;

42. *Alienta* a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, reconoce los debates que se desarrollaron en la 22ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Accra del 25 al 29 de junio de 2012, para el ámbito de África, y en La Antigua (Guatemala) del 1 al 5 de octubre de 2012 para el ámbito de América Latina y el Caribe;

43. *Acoge con beneplácito* la labor dirigida a reforzar la cooperación para combatir el tráfico ilícito de drogas y hacer frente a la oferta, la demanda y la desviación de precursores químicos, en la que participan organizaciones regionales e iniciativas transregionales como la Comunidad de Estados Independientes, la Iniciativa Triangular, la Organización de Cooperación de Shangai, la Organización de Cooperación Económica, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, el Grupo Euroasiático de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y otras organizaciones e iniciativas subregionales y regionales pertinentes, entre ellas la estrategia de lucha contra la droga de la Organización de Cooperación de Shangai para el período 2011-2016, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos,

²² E/INCB/2011/1.

²³ Véase S/2003/641, anexo.

los pactos europeos de lucha contra el tráfico internacional de drogas y contra las drogas sintéticas, el plan de trabajo de los Altos Funcionarios de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en cuestiones relacionadas con la droga para combatir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas (2009-2015) con miras a lograr la erradicación total de las drogas en Asia Sudoriental para 2015 y el Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas de la Unión de Naciones Suramericanas, así como el fortalecimiento reciente de la asociación de colaboración entre los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el marco de la Iniciativa de Seguridad de la Cuenca del Caribe, dirigida, entre otras cosas, a reducir sustancialmente el tráfico ilícito de estupefacientes, y la Declaración de Accra aprobada en el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Accra del 20 al 25 de abril de 2008;

44. *Invita* a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, sigan prestando asistencia a los Estados de África para que hagan frente a los problemas sanitarios y creen mayor conciencia de los peligros que entraña el uso indebido de todas las drogas, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 54/14, de 25 de marzo de 2011¹⁵, y 55/9, de 16 de marzo de 2012²⁴, y a este respecto, acoge con beneplácito la firma del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión de la Unión Africana, en el que las dos organizaciones acordaron colaborar para aumentar la complementariedad de sus actividades;

45. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

46. *Toma nota* de la resolución 56/12 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013¹³, relativa a los preparativos del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que se celebrará durante el 57º período de sesiones de la Comisión en 2014;

47. *Invita* a los Estados Miembros y observadores a que participen activamente al nivel apropiado en el examen de alto nivel, y observa que los resultados del examen de alto nivel se someterán al examen de la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, teniendo presente que en 2016 se celebrará el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas;

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento núm. 8* (E/2012/28), cap. I, secc. B.

48. *Decide* celebrar una reunión de tres días de duración a principios de septiembre de 2014 para evaluar los resultados del examen de alto nivel y examinar las modalidades del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la participación de todas las partes interesadas, la selección de los temas que se examinarán, el formato de los resultados del período extraordinario de sesiones y las recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes para su 57º período de sesiones;

49. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁵ y solicita que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

²⁵ A/68/126.